

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **010**

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 26/99 Adjuntando Decreto provincial 145/99 que ratifica Convenio 3818 suscripto con la Subsecretaria de proyectos sociales de la Secretaria Social de la Presidencia de la Nación, referente a sistema de prestación de atención domiciliaria, para su aprobación.

Entró en la Sesión

11/03/99

Girado a la Comisión

Resolución 008/99

Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
 PRESIDENCIA
 Asunto P. E.
 N° 023
 5-2-99
 HORA: 12.45
 FIRMA: *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

NOTA N° 26
 GOB.

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 5-2-99
 MESA DE ENTRADA
 010. 135

USHUAIA, -2 FEB. 1999

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, registrado bajo el N° 3818, ratificado por el decreto N° 145/99, a los efectos establecidos en los artículos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 2º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
 lo indicado
 en el texto

[Firma]

[Firma]
 JOSE ARTURO ESTABILLO
 GOBERNADOR

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2º
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Guillermo LINDL
 S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -1 FEB. 1999

VISTO el Expediente Nº 290/99 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio, suscripto entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación a la implementación del Sistema de Prestación de Atención Domiciliaria.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha treinta (30) de noviembre de 1998 y se encuentra registrado bajo el Nº 3818.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

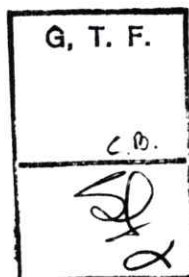
ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus catorce (14) cláusulas el Convenio suscripto con fecha treinta (30) de noviembre de 1998, entre la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 3818, en relación a la implementación del Sistema de Prestación de Atención Domiciliaria, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 105º Inc. 7) y 135º Inc. 1) de la Constitución Provincial.

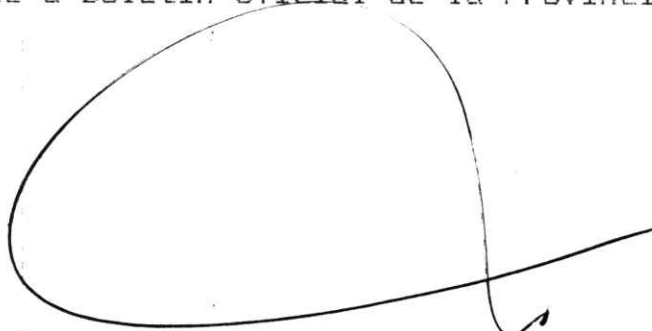
ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése a Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

145 / 99



Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3200

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

CONVENIO
Cuidados Domiciliarios - Sistema de Prestación

Entre

--- La Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 15, Capital Federal, representada por la Señor Subsecretario, Contador Jorge M. Capitanich, en adelante "**La Subsecretaría**", y

--- El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Señor Ministro Dr. Jorge Olivo, con domicilio real y legal en la calle San Martín N° 450, Ciudad de Ushuaia provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**La Contraparte**", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto la implementación del **SISTEMA DE PRESTACIÓN DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas mayores, personas con discapacidad y personas con patologías crónicas o terminales que se encuentren en condiciones de riesgo social y que por diversos motivos requieran ayuda en las actividades de la vida diaria en su hogar, favoreciendo la resocialización de los mismos al mantenerlos en su hábitat el mayor tiempo posible y conveniente, insertos en la sociedad, evitando o postergando su internación institucional.

SEGUNDA: "**La Contraparte**" se obliga a implementar el **SISTEMA DE PRESTACION** objeto del presente convenio, para atender a sesenta (60) **beneficiarios como mínimo**, pertenecientes al grupo de riesgo descritos en la cláusula anterior, por el término de **cinco (5) meses**.

TERCERA: "**La Subsecretaría**" se compromete a transferir a "**La Contraparte**" un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL (\$31.000) Para cubrir los gastos correspondientes al Sistema de Prestación durante cinco (5) meses. La suma mencionada será abonada en una sola cuota.

CUARTA: Los montos mencionados en la cláusula TERCERA serán utilizados para financiar: a) los gastos del RESPONSABLE DEL GERENCIAMIENTO DEL SERVICIO, con un monto mensual de DOSCIENTOS PESOS (\$200), b)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Registro y Despacho

fw
bwo



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

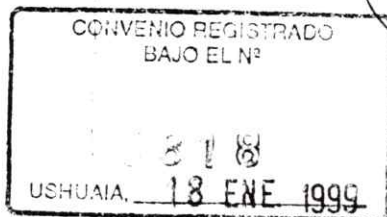
los gastos de dos (2) COORDINADORES DE CASOS con un monto mensual de DOSCIENTOS PESOS (\$200) cada uno, y c) los gastos correspondientes a **veinte (20) Cuidadores Domiciliarios** con un monto mensual de DOSCIENTOS OCHENTA (\$280) por mes y por cada cuidador. Estos serán contratados por sí o a través de cooperativas o mutuales formadas por los cuidadores domiciliarios egresados de los cursos avalados por la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTA: Para que las personas mencionadas en la cláusula anterior se encuentren sujetos al sistema de prestación que por este medio se conviene, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1)RESPONSABLES DEL GERENCIAMIENTO DEL SERVICIO: deberán ser personas que hayan sido acreditadas por "La Subsecretaría" como tales, 2)COORDINADORES DE CASO: solo podrán cumplir esta tarea, aquellas personas que acrediten el Título de Trabajador Social, 3)CUIDADORES DOMICILIARIOS: deberán ser egresados de los cursos de formación de Cuidadores Domiciliarios avalados por "La Subsecretaría" quienes deberán cumplir cuatro (4) horas reloj diarias, cinco (5) veces a la semana, debiendo asistir como mínimo a tres (3) beneficiarios por mes.

SEXTA: Será obligación de "La Contraparte" asegurar el cumplimiento de las tareas que se mencionan en el ANEXO I y que forman parte integrante del presente convenio.

SEPTIMA: El recurso humano necesario para la implementación del Sistema de Prestaciones podrá ser contratado por "La Contraparte" dentro del marco de becas.

OCTAVA: En caso de que el Cuidador Domiciliario poseedor de un cupo de beca, sea dado de baja en sus tareas por distintas razones, esto permitirá a "La Contraparte" contratar a un nuevo cuidador, que se encuentre comprendido en lo estipulado en la Cláusula QUINTA, por el término pendiente de la beca. En el caso de existir imposibilidad de un nuevo nombramiento, se incrementarán las horas que tenía asignada el cuidador dado de baja, a los que se encuentran en actividad, a fin de asegurar al beneficiario la continuidad del servicio, no excediendo las seis (6) horas diarias de los reemplazantes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICHARDO HELGUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D G T Y D



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

NOVENA: "La Contraparte" se obliga a:

- A) Organizar el Sistema de Prestación de Cuidados Domiciliarios conforme a las normativas establecidas por "La Subsecretaría".
- B) Seleccionar y contratar los recursos humanos que desempeñarán las funciones de: Responsable del Gerenciamiento del Servicio, Coordinadores de Casos y Cuidadores Domiciliarios, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Cláusula QUINTA.
- C) Coordinar con otras áreas provinciales, a fin de aumentar el marco de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.
- D) Proveer los insumos necesarios para la protección del Cuidador Domiciliario en el desarrollo de sus tareas específicas (guardapolvos, guantes, etc.).
- E) Efectuar la supervisión directa del Sistema de Prestación y la evaluación periódica del mismo.
- F) Asegurar la concurrencia de los cuidadores domiciliarios a las jornadas de capacitación permanentes organizadas por la unidad formadora de los mismos.
- G) Controlar y efectuar los ajustes programáticos necesarios para el buen funcionamiento del sistema.
- H) Asegurar a todos los beneficiarios del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario, prioridad en la atención.
- I) Efectuar la supervisión directa de la atención brindada a los beneficiarios del sistema.
- J) Confeccionar un registro actualizado de cuidadores y beneficiarios.
- K) Adecuar los mecanismos de Control y Rendición de Cuentas, a lo establecido por la Ley 24.156; y la Resolución 3493/95 del Registro de la Secretaría de Desarrollo Social y a lo establecido en este Convenio. La documentación deberá remitirse **indefectiblemente** a "La Subsecretaría" dentro de los DIEZ (10) días de finalizado el convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

RICARDO QUQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D. G. T. Y D.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

Correspondiente al Exp. N° 4174/98

DECIMA: Se deja expresa constancia que "La Contraparte" ha tomado debido conocimiento de la totalidad de las normas citadas en este convenio. Como Anexo III, y formando parte del presente se adjunta: Copia de la Resolución S.D.S. 3493/95.

DECIMO PRIMERA: "La Subsecretaría" se compromete a:

- A) Transferir a "La Contraparte" la suma asignada para financiar la ejecución del SISTEMA DE PRESTACION DE ATENCION DOMICILIARIA.
- B) Brindar asistencia técnica para los aspectos financieros y operativos del programa.
- C) Colaborar en la capacitación de los recursos humanos de la jurisdicción para organizar, ejecutar y administrar el programa.
- D) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que se realicen, para que "La Contraparte" efectúe los ajustes que eventualmente recomiende "La Subsecretaría".

DECIMO SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "La Subsecretaría" también queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución y cumplimiento del programa y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Contraparte" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento por parte de "La Contraparte" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "La Subsecretaría" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa; b) Solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; c) Cambiar de organismo para administrar el programa; d) Rescindir unilateralmente el convenio. "La Contraparte" queda obligada a entregar, a requerimiento de "La Subsecretaría", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Sistema de Prestación (listado de beneficiarios, de cuidadores, etc.).

fb
1400

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3818
USHUAIA, 18 ENE. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO J. QUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho



Presidencia de la Nación
 Secretaría de Desarrollo Social

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación. Quedando sujetos a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a losdías del mes dede mil novecientos noventa y ocho.

30 NOV 1998

[Firma]
 Dr. Jorge Luis Olivo
 MINISTRO DE SALUD
 Y ACCION SOCIAL

[Firma]
 G.E.M. JORGE M. CAPITANICH
 SUBSECRETARIO DE RELACIONES SOCIALES
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 PRESIDENCIA DE LA NACION

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
 3318
 USHUAIA, 15 FEB 1999
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 RICARDO F. INEQUEMAN
 Jefe Depto. Registro y Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

3200

ANEXO I

Recursos Humanos:

1-Responsable del Gerenciamiento del Servicio:

Perfil: Profesionales acreditados por la Secretaría de Desarrollo Social como coordinadores generales.

Cantidad: uno (1)

Tareas:

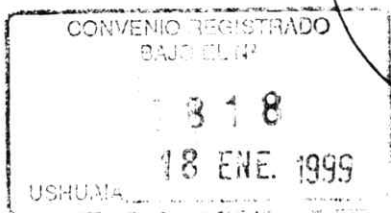
- Controlar que el servicio brindado responda a los criterios generales establecidos en el presente programa.
- Proponer a la Secretaría de Desarrollo Social las modificaciones o ampliaciones del programa para el mejor funcionamiento del mismo.
- Realizar las conexiones intra e interinstitucionales necesarias para el logro de los objetivos del programa.
- Coordinar los servicios de atención domiciliaria con otros servicios que permitan una mayor eficiencia de la prestación.
- Ingresar demanda según viabilidad presupuestaria.
- Establecer cupo de beneficiarios de acuerdo a las pautas programáticas.
- Realizar la coordinación del programa entre Nación y provincia.
- Realizar los ajustes programáticos.
- Supervisar al equipo coordinador de casos.
- Efectuar el monitoreo del servicio.
- Entender en la organización e implementación del registro correspondiente a los cuidadores domiciliarios.
- Dar de baja de este registro a los cuidadores domiciliarios que por circunstancias particulares o deficiencia en la calidad del trabajo, no puedan continuar en él.
- Designar a los cuidadores domiciliarios que trabajarán con cada coordinador de casos.
- Elevar a la Secretaría de Desarrollo Social en tiempo y forma los informes de rendición de cuenta.

2-Coordinadores de Caso:

Perfil: Trabajadores Sociales

Cantidad: uno (1) cada 10 -15 cuidadores domiciliarios

fk *[Handwritten signature]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICAERDO E. CUELLOQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D I G T Y O



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

Tareas:

- Organizar reuniones de supervisión y reflexión sobre la tarea con los cuidadores domiciliarios.
- Recepcionar demanda.
- Instrumentar los mecanismos de selección de los beneficiarios para ingresarlos al sistema.
- Supervisar periódicamente a los cuidadores domiciliarios (horas trabajadas, cantidad de beneficiarios atendidos, dificultades en la tarea, etc.).
- Controlar la calidad del servicio brindado.
- Organizar y mantener actualizado el fichero de beneficiarios.
- Determinar cuál de los cuidadores domiciliarios cubrirá el servicio y distribuir los horarios, así como puntualizar el tipo de prestaciones a brindar, incrementando o reduciendo las mismas según las necesidades.
- Presentar al cuidador domiciliario.

3-Cuidadores Domiciliarios:

Perfil: Egresados de los cursos de formación avalados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Cantidad: un (1) cuidador cada 3-4 beneficiarios

Horas diarias de trabajo: cuatro (4).

Tareas:

- Aceptar prestar servicios en los domicilios de los beneficiarios determinados por el coordinador de casos en los días y horas que este fije.
- Aceptar la zona de trabajo que le sea designada y los posibles cambios.
- Concurrir a la supervisión técnica y administrativa.
- Brindar la información de los beneficiarios atendidos que permita una mejor comprensión de la problemática y ajuste de las prestaciones.
- Registrar la información de rutina de las actividades realizadas en un parte semanal que entregará al coordinador de casos.
- Llevar un registro escrito por cada beneficiario atendido donde figure:
 - a) novedades que se produzcan o todos aquellos datos que se consideren importantes



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

RICARDO CHELOQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D. C. T. Y. D.

Ho [firma]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

- b) rendición de cuentas de los gastos que se efectúen cuando realicen compras
 - Concurrir a los cursos de capacitación permanente organizados por la unidad formadora.

Tipo de Prestaciones que realiza el cuidador domiciliario.

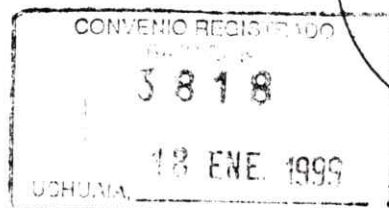
Apoyo, adiestramiento o sustitución en:

- Acostarse-Levantarse
- Vestirse-Desvestirse
- Organización e higiene del hábitat
- Arreglo de la ropa
- Alimentación asistida
- Preparación de alimentos
- Compras
- Utilización de sanitarios
- Higiene y arreglo personal
- Movilización y desplazamiento dentro y fuera del hábitat
- Comunicación con el entorno
- Administración de medicamentos indicados
- Realización de trámites (ej.: pensiones, obtención de prótesis, etc.)
- Prevención de accidentes
- Primeros auxilios
- Control de pulso y presión
- Realización de prácticas indicadas por los profesionales (ej.: ejercicios de rehabilitación, de foniatria, etc.)
- Actividades recreativas y ocupacionales
- Relación intra e intergeneracional.
- Atención de la salud (ej.: acompañamiento al médico, comprensión de las indicaciones del profesional, solicitud de turnos médicos, de laboratorio, de otros especialistas, etc.)
- Otras evaluadas como de apoyo a la vida diaria por el coordinador de caso

76

Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

[Firma manuscrita]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO CHEUQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

1998 Año de los Municipios



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

3200

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE BECA

Entre la Provincia de, representada por con domicilio en, ciudad de por una parte, en adelante "La Provincia" y por la otra, don, con Documento Nacional de Identidad N° con domicilio real y legal en, ciudad de, provincia de, en adelante "El Becario", se conviene celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: "La Provincia" concede a "El Becario" una beca cuyo objetivo es la Implementación del Sistema de prestación de atención domiciliaria.

SEGUNDO: "El Becario" se desempeñará como Responsable de Gerenciamiento y/o Coordinador de casos y/o Cuidador Domiciliario, según corresponda. Cuyas funciones se encuentran especificadas en el ANEXO I.

CUARTO: "El Becario" (en caso de los Cuidadores) realizará sus prestaciones por un máximo de 20 horas semanales, 4 horas por día, cinco (5) días a la semana. Es facultad de "La Provincia" la determinación de los días y horas en que se efectuarán las prácticas dentro de los máximos preestablecidos. Es facultad de la provincia establecer el régimen horario en los casos de Responsables de Gerenciamiento y Coordinadores de Casos.

QUINTO: El plazo de duración de este contrato es demeses, comenzando el día y finalizando el día, fecha en que concluirá el ciclo de prestación en todos sus aspectos. Concluyendo todos sus efectos en forma automática y sin necesidad de notificación previa alguna.

SEXTO: "La Provincia" bonificará mensualmente al becario con la suma de \$200-280 (según corresponda - Gerente, Coordinador Casos, Cuidador) por el concepto de beca, hasta la finalización del presente contrato o hasta que el mismo quede sin efecto por cualquier causa. Las sumas a pagar ~~no~~ están sujetas a descuento alguno.

SÉPTIMO: En el caso de que el becario no cumpliera fielmente con las obligaciones que contrae de acuerdo al presente contrato, incurriera en

46
6600



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NICARLOS CHEUQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.V.S.



Correspondiente al Exp. N° 4174/98

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

inasistencias injustificadas, llegadas tarde, o en otras faltas, actitudes o conductas perjudiciales para el funcionamiento de la beca y/o los intereses de "La Provincia" esta podrá declarar rescindido el presente contrato antes de la fecha mencionada en el artículo QUINTO, sin obligación indemnizatoria alguna por parte de "La Provincia".

OCTAVO: "La Provincia" no asume ninguna de las obligaciones inherentes al sistema de relación de dependencia o de locación de obra, ni el becario podrá invocar derecho alguno en el mismo sentido.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los días ~~del mes de~~ de mil novecientos noventa y ocho. 30 NOV 1998


Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL


C.P.N. JORGE M. CAPITANICH
SUBSECRETARIO DE PROYECTOS SOCIALES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3218
USHUAIÁ, 13 ENE. 1999
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO F. HEINQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despatch
D. G. T. Y. D.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

3200

Correspondiente al Exp. N° 4174/98

ANEXO III

RENDICIÓN DE CUENTAS

JLW
Dr. Jorge Luis Olivo
MINISTRO DE SALUD
Y ACCION SOCIAL

U. U.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
3818
USHUAIA, 18 ENE. 1995

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JLW
RODOLFO S. CALEMAN
Sub-Dirección Registro y Despacho
D G T Y D



13493

Presidencia de la Nación
Estado de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 30 OCT 1995,

VISTO la Ley N° 24.156 y el Decreto N° 1361/94 y,

CONSIDERANDO:

Que la "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público" establece que constituyen sus objetivos: a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, eficiencia y eficacia en la gestión y aplicación de los recursos públicos; ...d) Establecer como responsabilidad de la Administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público la implantación y mantenimiento de: 1) un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características propias;

Que el Decreto N° 1361/94 aprueba el Reglamento Parcial Nro. 3 de la citada Ley, en el artículo 6º, aprobado por el decreto N° 2666, como punto 1º, donde se establece que los Jueces de los Servicios Administrativos Financieros serán responsables de la elaboración de la rendición centralizada de cuentas del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas, procedimientos y plazos que determine la Contaduría General de la Nación, suministrando los estados financieros y toda otra información que permita verificar el uso eficiente de los recursos asignados. La mencionada rendición y los documentos de respaldo de la misma quedarán archivados en el Servicio Administrativo Financiero respectivo, ordenados de forma tal que faciliten la realización de las Auditorías que correspondan."

for [signature]

CONVENIO REGISTRO
BASE LEGAL
3818
18 ENE. 1995
USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO E. SUQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D. G. T. Y. D.

3493



Que la tarea primordial se traduce en un control conceptual, numérico, legal e integral de las entregas de fondos con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, efectuada sobre las rendiciones presentadas por los Organismos Gubernamentales, no Gubernamentales y particulares beneficiarios de los Subsidios que se otorgan por ésta Secretaría;

Que por el Decreto 253/93, se han reglamentado las competencias de la Sindicatura General de la Nación (Reglamento parcial N°2);

Que por el artículo 14 del Decreto 408/93 se dispone: "Será responsabilidad de la Sindicatura General de la Nación controlar el destino y la eficiencia con que las provincias utilizan los fondos que con afectación específica se asignan a éstas anualmente en la Ley General del Presupuesto de la Administración Nacional. Se excluyen específicamente de esta responsabilidad los fondos coparticipados en virtud de la Ley 23548 y sus modificatorias, así como el fondo Aporte del Tesoro Nacional".

Que dentro de las características generales del Sistema de Contabilidad se señala que debe estar basado en principios y normas de contabilidad y contabilidad general, aplicables al sector público;

Que el fin primordial de toda rendición de cuentas es verificar que el destino que se le concedieron los fondos se haya efectivamente cumplido y que los mismos sean efectivamente empleados;

Que la documentación respaldatoria de las operaciones compuestas por ordenes, recibos y recibos a exigir a los Organismos Gubernamentales, no puede ser sujeta a control que es el respaldo de sus respectivos sistemas contables;

Handwritten signature/initials

CONVENIO REGISTRADO
SAJOCEN Nº
18 ENE. 1999
USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RICARDO S. GIBOUQUEMAN
Jefe Depto. Registro y Despacho
D.G.T.Y.D.



... a la Nación

- Que los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto...

- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a administración presupuestaria, sistema de registración contable, reglamento de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 3419/91, complementarias y modificatorias de la Dirección General Impositiva.

- Que la documentación se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

- Que se ha verificado, en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación, de la existencia de la constancia de atestación ordenada por el Art. 1° del Decreto 371/44.

Artículo 2°.- El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará a los noventa (90) días de la recepción de los fondos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3493



Handwritten signature of Lto. Eduardo Pablo Arnados, Secretario de Desarrollo Social, Presidencia de la Nación.

Handwritten initials 'H6' and 'lrao'.



3493

Nación
Luz

no existen impedimentos legales para que se establezcan los
y requisitos a tener en cuenta en el "proceso de rendición de cuentas",
y hasta tanto el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad
del- Contaduría General de la Nación- dicte la norma a aplicar;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le
competes

el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida
decretada por Decreto N° 227/94,

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Las rendiciones de cuentas de los SUBSIDIOS INSTITUCIONALES
obligados a ORGANISMOS GOBERNAMENTALES serán elevadas a la Dirección
General de Administración, ajustándose a las siguientes pautas y acompañando:

a) Nota de rendición de la rendición suscripta por la autoridad máxima del
Órgano del responsable institucional del proyecto.

b) Completar el "Detalle de Inversiones Realizadas" que se aprueba como
Anexo 1 y se forma parte integrante del presente.

Junto con el Anexo 1, se adjuntará una DECLARACION JURADA-suscripta
por la máxima autoridad administrativa financiera del organismo receptor de los fondos (Municipal, Director General de Administración o quien haga sus veces) y por el
responsable institucional del proyecto, en los siguientes términos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COMPROBADO
EN
3818
18 ENE. 1995

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Jefe Depto. Registro y Despacho
D G T Y D

Ho nuevo

3493



de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

ANEXOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES
DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS

Localidad, (1) (2)

SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

El/los que suscribe(n) (3) en mi (nuestro)

..... (4) de (5)

..... con domicilio real /legal (6) en la

..... de la localidad de

..... Provincia de, manifestamos que hemos

utilizado los fondos otorgados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,

conforme el detalle que se expone seguidamente:

1. Monto otorgado: \$

2. Monto invertido documentado: \$

3. Monto invertido en efectivo: \$

(1) Localidad; (2) Localidad de emisión; (3) Nombre y Apellido; (4) Cargo que ocupa; (5) Entidad u Organismo (6) Fecha de la presente correspondiente

Transporte///.-

CONVENIO REGISTRADO
3818
18 ENE. 1999

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO ...
Secretario de Desarrollo Social

fo 600

3493



Ministerio de Hacienda
Secretaría de Hacienda

ANEXO I

SUBSIDIOS INSTITUCIONALES A ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

Fecha	SDS/	Resolución SDS Nro.				
Tipo	Nro.	Proveedor	Concepto	Expto. Nro.	Importo Total	
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Total General						

Entidad responsable del proyecto: Contaduría Municipal/Dirección General Administrativa

Los datos a completar de la planilla son:

- (1) Fecha de emisión del comprobante.
- (2) Factura, recibo o documento equivalente.
- (3) Rubricación correspondiente al tipo de comprobante.
- (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante.
- (5) Descripción del bien o servicio objeto de la presente contratación.
- (6) Referenciar el número de expediente local por el cual se tramitó la utilización de fondos.
- (7) Suma total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la presente contratación.

CONVENIO DE AYUDA
BARRIO EL R
3818
13 ENE. 1959
ISSUJATA

ES COPIA DEL ORIGINAL

RICARDO J. DEL QUEMAN
Depto. Registro y Despacho
D. G. T. D.

Ho 1000



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

As. N°010/99

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 3818, sobre implementación del sistema de prestación de atención domiciliaria, celebrado el 30 de noviembre de 1998 entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia y la Subsecretaría de Proyectos Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación; ratificado mediante Decreto Pcial. N° 145/99.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AD caso
11-3-99

[Signature]
A Sec.
10/03/99